



1523 - 1/15

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"

NOTA Nº **324** /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 20 NOV 2013

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4446 a la 4451, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/11/13	Hs. 10:49
Nº de Oficio: 1523	Fojas: .
Expte. Nº	
Expedido:	
Revisado:	

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 20 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8989-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad dada en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se declara Patrimonio Cultural, en el marco del artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal, a la actividad que se desarrolla en el edificio que se encuentra ubicado en el predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 56, Parcela 7a, esquina de las calles San Martín y Fadul de nuestra ciudad, propiedad del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social; y se declara de interés municipal cualquier intervención urbanística o arquitectónica que en éste se realice, por lo que los proyectos que se presenten deberán contar con la aprobación de las áreas técnicas correspondientes, la opinión del CoPU y la aprobación del Concejo Deliberante; cualquier proyecto que se presente deberá contemplar obligatoriamente la actividad cultural original del edificio, pudiéndose incorporar otras complementarias que no colisionen con el espíritu de rescatar la memoria colectiva de la comunidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4451**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se declara Patrimonio Cultural, en el marco del artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal, a la actividad que se desarrolla en el edificio que se encuentra ubicado en el predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 56, Parcela 7a, esquina de las calles San Martín y Fadul de nuestra ciudad, propiedad del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social; y se declara de interés municipal cualquier intervención urbanística o arquitectónica que en éste se realice, por lo que los proyectos que se presenten deberán contar con la aprobación de las áreas técnicas correspondientes, la opinión del CoPU y la aprobación del Concejo Deliberante; cualquier proyecto que se presente deberá contemplar obligatoriamente la actividad cultural original del edificio, pudiéndose incorporar otras complementarias que no colisionen con

del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

MIRIAM G. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



III.2.

el espíritu de rescatar la memoria colectiva de la comunidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1962 /2013.

Handwritten mark

Handwritten signature
Arq. Jorge Marcelo CORECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature
Gerente SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
MIRIAM G. FARINA F
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



70/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Patrimonio Cultural, en el marco del artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal, a la actividad que se desarrolla en el edificio que se encuentra ubicado en el predio denominado catastralmente como Sección A, Macizo 56, Parcela 7a, esquina de las calles San Martín y Fadul de nuestra ciudad, propiedad del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de interés municipal cualquier intervención urbanística o arquitectónica que en éste se realice, por lo que los proyectos que se presenten deberán contar con la aprobación de las áreas técnicas correspondientes, la opinión del CoPU y la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º - Cualquier proyecto que se presente deberá contemplar obligatoriamente la actividad cultural original del edificio, pudiéndose incorporar otras complementarias que no colisionen con el espíritu de rescatar la memoria colectiva de la comunidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4451

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Domán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. U.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 20 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8974-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se exceptúa al señor Mario Nerio Sartini, DNI N° 12.189.810, de la aplicación del artículo 7° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2393, por la cual fue inhabilitado para conducir.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4450**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se exceptúa al señor Mario Nerio Sartini, DNI N° 12.189.810, de la aplicación del artículo 7° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2393, por la cual fue inhabilitado para conducir. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

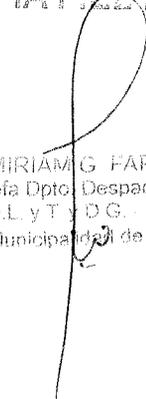
1961

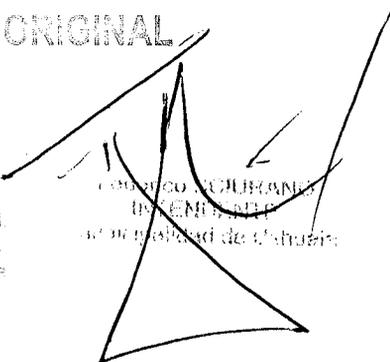
DECRETO MUNICIPAL N° /2013.

del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


José Luis CINGHIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


MIRIAM G. PARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia


CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Aviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Mario Nerio Sartini, DNI N° 12.189.810, de la aplicación del artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza Municipal N° 2393, por la cual fue inhabilitado para conducir.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4450

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aviana DOOLAN
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y O.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DE LA ORIGINAL

YOLANDA ZARZAR
Jefa Dpto. Despacho Graf
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

20 NOV 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8984-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se modifican el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3045, el artículo 12 del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1938 y 2882; el último párrafo del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2393; y los artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 3411, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4231.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4449

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se modifican el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3045, el artículo 12 del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1938 y 2882; el último párrafo del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2393; y los artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 3411, modificada por la Ordenanza Municipal N° 4231. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1960

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.

del

Yolanda Zarzar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Edo. J. G. GIMRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4449



65/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3045, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal asistirá legalmente a agentes municipales que, en ejercicio de sus funciones, deban recurrir a la instancia judicial. Para ello dispondrá la contratación del profesional correspondiente a los efectos de brindar el asesoramiento pertinente y ejecutar la demanda legal, hasta su extinción, finalización o dimisión, siempre que la misma no contravenga intereses municipales”.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes municipales que fueran objeto de agresiones físicas, amenazas o situaciones de conflicto, serán resguardados del servicio activo por determinación del superior jerárquico, en la figura de licencia médica, hasta tanto un tratamiento o evaluación psicológica, según corresponda, indique su aptitud para reincorporarse mediante certificado de alta o informe médico.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 12 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1938 y 2882, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que la Municipalidad de Ushuaia realice en uso de su poder de policía, con multa de 1.000 a 4.000 U.F.A y/o clausura de hasta noventa (90) días; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal, las multas a aplicar serán de 3.000 a 6.000 U.F.A. y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial”.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el último párrafo del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La información a la que se hace referencia en el presente artículo, deberá ser enviada a las fuerzas de seguridad que operen a nivel local como autoridad de aplicación en materia de tránsito vehicular en distintos ámbitos fuera del ejido urbano, aún en los casos de pago voluntario de la multa.”

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3411 modificada por la Ordenanza Municipal 4231, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grafi.
D.L. y T. y D.G. - S.C. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



65/2006

"Artículo 4º.- Todo conductor debe ajustarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir. La negativa a someterse a las pruebas mencionadas en el artículo 2º, evasión flagrante al control, agresión verbal o física o amenazas, constituye falta consistente en impedir u obstaculizar la inspección".

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal 3411, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 4231, en su párrafo referido a la rehabilitación de los infractores a la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para ser rehabilitado deberá obtener, de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, triciclos, y/o cuatriciclos motorizados y constancia de haber aprobado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 7º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la elaboración y actualización permanente de un Manual de Normas y Procedimientos para toda el área de inspección del Municipio.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4449

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.

mi

Carlos GOMEZ
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.
MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 20 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8983-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Ambulancia y Vehículos de Emergencia", sobre la calle Indios Yamanas, a la altura del número 1572, Colegio José María Sobral y se exceptúa a la institución educativa como contribuyente del pago de tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4448

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Ambulancia y Vehículos de Emergencia", sobre la calle Indios Yamanas, a la altura del número 1572, Colegio José María Sobral y se exceptúa a la institución educativa como contribuyente del pago de tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1959
DECRETO MUNICIPAL N° /2013.

Bl

Arq. Jorge Marcelo CORRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Intendente SCIURANO
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM FARINAT
Jefa Dpto. Desp. de G. y
D.L.V.T. y D.G. S.L. y
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



293/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado Ambulancia y Vehículo de Emergencia" sobre la calle Indio Yamanas, a la altura del número 1572, Colegio José María Sobral.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a dicha institución educativa de lo indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4448

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013 -

mi

Carlos GOMEZ
Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Danián DE MARCO
DANIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam
MIRIAM
Jefa Dpto. Desarrollo CIA
D.E. Y...
Municipal...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 20 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8969-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Pereyra Garrido Analía Patricia, DNI N° 30.566.326, heredera de la Licencia de Taxi N° 214, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente y se autoriza por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 214.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4447**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Pereyra Garrido Analía Patricia, DNI N° 30.566.326, heredera de la Licencia de Taxi N° 214, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente y se autoriza por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 214. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1958 /2013.

sd:

José Luis GIUGLIANO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. CARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



50/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance del inciso c), del artículo 5º, de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Pereyra Garrido Analía Patricia, DNI N° 30.566.326, heredera de la Licencia de Taxi N° 214, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- La persona que se habilite como chofer de la Licencia de Taxi N° 214 deberá cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos la habilitación de la Licencia de Taxi N° 214.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4447

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

ogf

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM B. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 20 NOV 2013

VISTO el expediente N° CD-8755-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se exceptúa al señor Carlos Antonio Arizmendi Soto, DNI.N° 18.824.204, del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos c) y e), del artículo 5° de la Ordenanza Municipal 2986, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podría conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente y en su artículo 2° que la persona que se habilite como chofer de la Licencia Municipal de Taxi N° 80 debe cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4446**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 16/10/2013, por la cual se exceptúa al señor Carlos Antonio Arizmendi Soto, DNI.N° 18.824.204, del cumplimiento de lo dispuesto en los incisos c) y e), del artículo 5° de la Ordenanza Municipal 2986, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podría conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente y en su artículo 2° que la persona que se habilite como chofer de la Licencia Municipal de Taxi N° 80 debe cumplir con los requisitos previstos para la actividad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1957** /2013.

fol

José Luis CAVIGLIANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS SAURANO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM E. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.D. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

196/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance de los incisos c) y e) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2986 al señor Carlos Antonio Arizmendi Soto, D.N.I. N° 18.824.204, concesionaria de la Licencia de Taxi N° 80, sólo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- La persona que se habilite como chofer de la Licencia Municipal de Taxi N° 80 debe cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

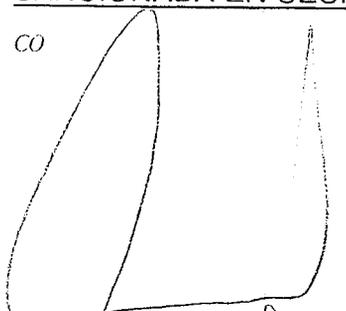
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4446

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/10/2013.-

CO


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA